

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **ALEJANDRO TELLO CRISTERNA**, ASISTIDO POR **JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA VÁZQUEZ**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y **JORGE MIRANDA CASTRO**, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS, **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL SUR DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ZACATECAS**, EN LO SUCESIVO **"LAS UNIVERSIDADES"**, REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, **MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ** Y **SERGIO DÍAZ DE LA TORRE**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas Indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el Estado de Zacatecas, en los cuales convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para **"LAS UNIVERSIDADES"**.
- 2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de Zacatecas, **"LAS UNIVERSIDADES"** se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Politécnicas.
- 3.- Con fecha 21 de enero del 2020, **"LAS PARTES"**, suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LAS UNIVERSIDADES"** a fin de contribuir con su operación

En la cláusula **Segunda** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas	\$11,026,906.00	\$11,026,906.00	\$22,053,812.00
Universidad Politécnica de Zacatecas	\$22,589,239.00	\$22,589,239.00	\$45,178,478.00
Total	\$33,616,145.00	\$33,616,145.00	\$67,232,290.00

En su cláusula **Décimo Cuarta** se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2020**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la administración pública centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.


I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo versado en el artículo 8, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "**LAS UNIVERSIDADES**", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2020, ha concluido que es procedente otorgar a "**LAS UNIVERSIDADES**" las cantidades que se precisan



en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana que forma que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Que el L.C. Alejandro Tello Cristerna, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 72, 73, y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 1, 2, 3, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Jehu Eduf Salas Dávila; el Secretario de Finanzas, Dr. Jorge Miranda Castro y la Secretaría de Educación, Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracciones I, II, IX, 26, 27 y 34 de de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, respectivamente.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "**LAS UNIVERSIDADES**", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2020.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "A", Cuarto Piso, Ciudad Administrativa, C. P. 98160, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

- a) Que la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto mediante el cual se crea la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 7 de enero del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto mediante el cual se crea la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura,

Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto mediante el cual se crea la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 7 de enero del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Álvaro Obregón, Número 11, Colonia El Remolino, C. P. 99970, Ciudad de Juchipila, Estado de Zacatecas.

III.2.- Universidad Politécnica de Zacatecas

- a) Que la Universidad Politécnica de Zacatecas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del del Decreto de creación de la Universidad Politécnica de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 2 de septiembre del 2002.
- b) Que de acuerdo a su del Decreto de creación de la Universidad Politécnica de Zacatecas tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Certificación de Competencias Profesionales, Licenciatura, Especialización Tecnológica y Estudios de Postgrado, así como cursos de actualización y especialización conforme a los planes y programas de estudio aprobados por el Consejo Académico; Formar integralmente profesionales, docentes e investigadores competentes, con un amplio sentido ético y humanístico; un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar el conocimiento en la solución de problemas, contribuyendo a través del proceso educativo a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social dentro de un régimen de igualdad y libertad; Formar profesionales e investigadores con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a la superación personal permanente, socialmente solidarios, sensibles a las realidades humanas, capaces de trabajar en equipo y comprometidos con el progreso humano.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Fracción II del del Decreto de creación de la Universidad Politécnica de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el día 2 de septiembre del 2002.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plan del Pardillo s/n, Colonia Parque Industrial, C. P. 99059, Ciudad de Fresnillo, Estado de Zacatecas.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran

comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LAS UNIVERSIDADES**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "**LAS PARTES**" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar la cláusula **Segunda** y el **Anexo Único** de "**EL CONVENIO**".

SEGUNDA.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan modificar la cláusula **Segunda** de "**EL CONVENIO**", para quedar como sigue:

"**Segunda. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a "**LA UNIVERSIDAD**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Politécnica:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
De Zacatecas	\$24,152,648.00	\$24,152,648.00	\$48,305,296.00
Del Sur de Zacatecas	\$11,790,080.00	\$11,790,080.00	\$23,580,160.00
Total	\$35,942,728.00	\$35,942,728.00	\$71,885,456.00

Los recursos federales señalados, los aportará "**LA SEP**" a "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto de la Secretaría de Finanzas de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"; con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "**LA SEP**", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "**LA UNIVERSIDAD**", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "**LA SEP**" para el

ejercicio fiscal 2020, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwlshacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables."

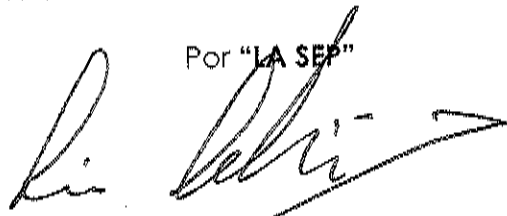
TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por ambas partes, pasará a formar parte integral de **"EL CONVENIO"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones a la cláusula **Segunda** y al **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente instrumento, entrará en vigor a partir del día 17 de diciembre del 2020.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 17 de diciembre del 2020.

Por **"LA SEP"**



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



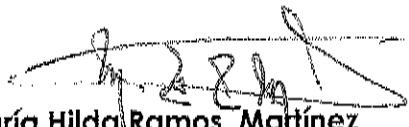
Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado

Jehú Edú Salas Dávila
Secretario General de Gobierno

María de Lourdes de la Rosa Vázquez
Secretaria de Educación

Jorge Miranda Castro
Secretario de Finanzas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



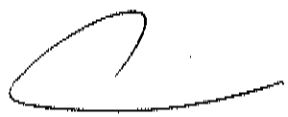
María Hilda Ramos Martínez
Rectora de la Universidad Politécnica
del Sur de Zacatecas



Sergio Díaz de la Torre
Rector de la Universidad Politécnica
de Zacatecas



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y "LAS UNIVERSIDADES"

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2020 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas

MES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$0.00	\$886,255.00	\$886,255.00
FEBRERO	\$886,255.00	\$886,255.00	\$1,772,510.00
MARZO	\$886,255.00	\$886,255.00	\$1,772,510.00
ABRIL	\$1,772,510.00	\$886,255.00	\$2,658,765.00
MAYO	\$886,255.00	\$886,255.00	\$1,772,510.00
JUNIO	\$886,255.00	\$886,255.00	\$1,772,510.00
JULIO	\$1,094,894.00	\$1,094,894.00	\$2,189,788.00
AGOSTO	\$1,094,894.00	\$1,094,894.00	\$2,189,788.00
SEPTIEMBRE	\$1,094,894.00	\$1,094,894.00	\$2,189,788.00
OCTUBRE	\$1,212,348.00	\$1,212,348.00	\$2,424,696.00
NOVIEMBRE	\$1,212,346.00	\$606,173.00	\$1,818,519.00
DICIEMBRE	\$763,174.00	\$1,369,347.00	\$2,132,521.00
TOTAL	\$11,790,080.00	\$11,790,080.00	\$23,580,160.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Zacatecas

MES	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL MENSUAL
ENERO	\$0.00	\$1,815,543.00	\$1,815,543.00
FEBRERO	\$1,815,543.00	\$1,815,543.00	\$3,631,086.00
MARZO	\$1,815,543.00	\$1,815,543.00	\$3,631,086.00
ABRIL	\$3,631,086.00	\$1,815,543.00	\$5,446,629.00
MAYO	\$1,815,543.00	\$1,815,543.00	\$3,631,086.00
JUNIO	\$1,815,543.00	\$1,815,543.00	\$3,631,086.00
JULIO	\$2,242,952.00	\$2,242,952.00	\$4,485,904.00
AGOSTO	\$2,242,952.00	\$2,242,952.00	\$4,485,904.00
SEPTIEMBRE	\$2,242,952.00	\$2,242,952.00	\$4,485,904.00
OCTUBRE	\$2,483,562.00	\$2,483,562.00	\$4,967,124.00
NOVIEMBRE	\$2,483,563.00	\$1,241,781.50	\$3,725,344.50
DICIEMBRE	\$1,563,409.00	\$2,805,190.50	\$4,368,599.50
TOTAL	\$24,152,648.00	\$24,152,648.00	\$48,305,296.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 17 de diciembre del 2020.

Por "LA SEP"

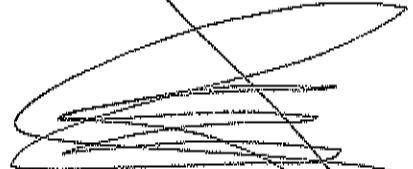


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado



Jehú Edú Salas Dávila
Secretario General de Gobierno



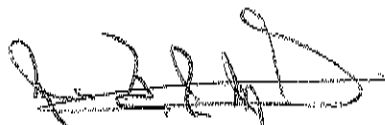
María de Lourdes de la Rosa Vázquez
Secretaria de Educación

FINANZA DEL SECRETARIO DE FINANZAS
SÓLO PARA GARANTIZAR SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL Y RECURSO



Jorge Miranda Castro
Secretario de Finanzas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



María Hilda Ramos Martínez
Rectora de la Universidad Politécnica
del Sur de Zacatecas



Sergio Díaz de la Torre
Rector de la Universidad Politécnica
de Zacatecas

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y "LAS UNIVERSIDADES".